cantos, vecinos, y veze, q.e juntos el Consejo pleno
q.e Ayuntam.to desta Villa para tratar las cosas tocantes
a este Pueblo mand.o q.e se hallen los q.e Dn
Juan Ramirez, Alcalde delos Rs Consejos Gen.l y Capitan
Aguerra desta Villa y Dn Gines Sanz Ortiz, Dn Pedro
Sanz ortiz, Dn Fern.o Lopez ortiz, y Dn Pedro de Mora
Regidores, q.e oy se hallan en esta Villa, y Dn Pedro de Prado
Vecino. q.e juntos en Acuerdo de
Dn Jose Laguna Baeza, y Dn Juan Antonio delaraz del
tiempo que anuta Villa administro los Rentas de Brito
nes, Alcavs. y Cientos, en fuerza delo mandado por el Sr
Corregd.r y Superintendente Gen.l y expresando ssa.
no conformandose esta Villa con la dha quenta, pre
sentada dha Superintendencia; por averse opuesto los
reparos que se advierten en la data, y no estar cada
dos que incluien las del cargo, y data, sin estar
dem el fo; alle ademas que dha llamada quenta
esta empezada comun, y sin formalidad alguna; acor
daron remitir dha quenta con el despacho que trae
dha Superintendencia, para que se haga de dho
Sr Corregd.r relacion como corresponda; y pase es
cribano dho Dn Juan Antonio para que de el medio
que le corresponda, y dha remision ejecute con
testimonio deste acuerdo. ——————

Otrosi mand.o q.e Juan Gillen, y Lazaro Medina
vecinos desta Villa piden licencia para fabricar
cada uno una casa en el cauce q.e fabrican,
delago, linde casas de Andres Navarro, y Fernando
las que anuta Matias Alcoba; pueblo comun; y
cornijon para señalarles sitio el Dn Gines Sanz
ortiz, que asiste; y dello relacion con testimonio
dho señalamiento. ——————

Otrosi mand.o q.e Juan del Pozo, y Pedro del Pozo, vecinos
desta Villa q.e piden licencia para fa
bricar una casa en el cauce del carmen, frente
la de las guilermas, q.e les concedio; y se les orde
de acuerdo dho permiso, y para señalarles